



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto-Ley 393 de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano N° 010 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 000286 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, está conformada por los diez (10) municipios del Valle de Aburrá: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Caldas, Sabaneta, La Estrella y Envigado, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Aglomeración Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que el artículo 2 de la Ley 1625 de 2013, definió las Áreas Metropolitanas como *“entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de*



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.”

3. Que en la actualidad la Entidad cuenta con el Plan de Gestión 2020-2023, Futuro Sostenible que es la herramienta con la cual entramos a una nueva etapa de desarrollo territorial del Valle de Aburrá. El objetivo general es común a todo el tejido institucional metropolitano, esto es, mejorar la calidad de vida de los habitantes, para que no sea una frase carente de sentido y alcance, el reto está en contribuir a su materialización de forma articulada desde cada una de las instituciones. Este objetivo se enmarca en dos importantes instrumentos con los que cuenta la entidad: de un lado, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano –PIDM–, de otro lado, con la Encuesta de Calidad de Vida, realizada cada dos años, a partir de la cual se elabora el índice multidimensional de calidad de vida. Para avanzar de forma significativa en este objetivo el diseño e implementación del Plan se enfoca estratégicamente en el concepto de ciudades inteligentes, lo cual implica la utilización de Tecnologías de la Información y el Conocimiento -TIC-, como potente instrumento para la búsqueda de soluciones a las complejas y desafiantes problemáticas que presenta esta aglomeración metropolitana. La búsqueda de una ciudad inteligente en el Valle de Aburrá no surge con este plan, pues hace un buen rato que transita esta ruta con base en innovación y conocimiento, pero ahora esta pretensión se hace más visible y explícita, constituyéndose en el enfoque del Plan.

4. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES, expidió mediante el CONPES 3943 de 2018 la Política para el mejoramiento de la calidad del aire, en el que indica que *“los vehículos son la fuente principal de generación de contaminantes del aire, en Colombia son responsables de la emisión del 78 % de las partículas. Los vehículos pesados (vehículos de carga y buses) con motores diésel son la mayor fuente de emisión de material particulado”*. Así mismo menciona que, la tecnología determinada por la edad es una de las causas fundamentales de las emisiones producidas por los vehículos, por lo que el primer objetivo específico de la política es el de *“Reducir las emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles”* y en su plan de acción la línea 1 es la *“Renovación y modernización del parque automotor”*, fomentando los procesos de desintegración de los vehículos y reemplazándolos por tecnologías de cero y bajas emisiones.

5. Que la Ley 1964 de 2019 mediante la cual se busca promover la movilidad eléctrica y cero emisiones dispone que dentro de los seis años posteriores a la entrada en vigencia de dicha Ley, el 30% de los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso por parte del Gobierno nacional, los municipios de categoría 1 y especial, y los prestadores del servicio público de transporte, deberán ser eléctricos, una razón adicional para gestionar estrategias de adopción de tecnologías limpias.

6. Que la Estrategia Nacional de Calidad del Aire de diciembre de 2019, establece que *“para reducir las emisiones contaminantes, una de las medidas recomendadas es privilegiar el uso de combustibles más limpios. En general los combustibles gaseosos (p. ej.: gas natural) son preferibles a los combustibles líquidos (p. ej.: fueloil), y estos a su vez son preferibles frente a los combustibles sólidos (carbón o biomasa). Los combustibles gaseosos generan menores emisiones de partículas de carbono negro (hollín)”*.

7. Que el Acuerdo Metropolitano 16 del 6 de diciembre de 2017 adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA-, como plan estratégico para la disminución a corto, mediano y largo plazo de la contaminación atmosférica, que incluye cinco ejes transversales y 10 ejes estructurales, entre ellos el Eje 3: *“Reducir el impacto ambiental de los viajes motorizados y promover un modelo de movilidad más eficiente”*, con diversas medidas planteadas entre ellas: Expansión, fortalecimiento, fomento y modernización del transporte público; Políticas para reducir el impacto ambiental del transporte de carga y volquetas y del parque automotor de motocicletas; Introducción acelerada de vehículos de cero y ultra bajas emisiones; Diseño e implementación de un programa de incentivos para la modernización de automóviles y motocicletas en circulación; Gestión integral de la Logística del Transporte de Carga y Volquetas en el Valle de Aburrá, entre otros. Así mismo, establece metas para la concentración de PM_{2,5}, PM₁₀ y ozono para el 2023, 2027 y 2030.

8. Que conjuntamente entre el ÁREA, EPM y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el año 2018 se formuló el proyecto de Renovación Vehicular del Valle de Aburrá, el cual se enmarca dentro de las medidas del PIGECA: C6 - Políticas para reducir el impacto ambiental del transporte de carga y volquetas y C11 Introducción acelerada de vehículos de ultra bajas emisiones y emisiones cero. El proyecto cuenta con el apoyo de Findeter. Es un proyecto de tipo sombrilla, que tiene como propósito la viabilización económica y financiera de la renovación. Planteaba como metas a) Reducir entre 2018 y 2023 las emisiones de PM_{2,5} primario en 50% a través de la renovación del 10% de la flota vehicular más contaminante, por vehículos eléctricos, a gas o híbridos, priorizando los segmentos que más aportan; b) Convertir a Medellín y a la región en una Metrópoli Latinoamericana referente en porcentaje de personas movilizadas en vehículos eléctricos; c) Disminuir la brecha entre vehículos con combustibles fósiles altamente contaminantes y vehículos a energía eléctrica o a GNV, a través de diferentes mecanismos. A continuación, los segmentos vehiculares contemplados en el proyecto de Renovación vehicular y un esquema de las acciones a ejecutar para desequilibrar la balanza entre las tecnologías convencionales y las tecnologías eléctrica, a gas e híbridas.

9. Que el ÁREA junto con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P - EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -

MUNICIPIO DE MEDELLÍN y METROPLÚS S.A; partes del Convenio vienen trabajando de forma articulada desde el 2015 en proyectos asociados con la movilidad sostenible, los cuales discutían en un espacio denominado Mesa Regional de Movilidad Sostenible con participación de altos directivos. Para darle mayor continuidad y dinamismo a la Mesa, en 2020 se acordó que la representación de cada entidad estaría bajo la responsabilidad de directivos de índole técnico y ejecutor, así mismo que se invitaría a participar de la misma a: la Secretaría de Medio Ambiente y a la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín, Ruta N, ANDI, FENALCO, Cámara de Comercio y Universidades, con el fin de articular y generar sinergias para la ejecución de diversas iniciativas en materia que adelanta cada entidad.

10. Que el problema de calidad del aire, requiere de un manejo integral, que involucre, además del control sobre las fuentes de emisión, lineamientos de desarrollo urbano, mejoramiento de la movilidad, mejor calidad de combustibles, motivación al uso racional del transporte, al uso de transporte sostenible, y hacia las acciones de autogestión a través de la capacitación, sensibilización y educación ambiental y, el uso de modelos de simulación que permiten estimar la dispersión de contaminantes atmosféricos en la Región.

11. Que en dicho sentido, el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín 2020-2023, acogido mediante Acuerdo 02 de junio de 2020 del Concejo de Medellín, en su componente MOVILIDAD SOSTENIBLE E INTELIGENTE plantea como objetivo “Consolidar un sistema de movilidad sostenible e inteligente, que cuente con un sistema de transporte integrado y multipropósito, que garantice la accesibilidad universal por medio de una infraestructura incluyente, generando corredores de calidad ambiental, de seguridad vial y amigables con la salud, que proteja a todos los actores viales, en especial a los de mayor vulnerabilidad (peatones, ciclistas, motociclistas, usuarios de patinetas), garantizando su seguridad y continuidad en desplazamientos realizados en sistemas motorizados o no motorizados, implementado el uso de nuevas tecnologías y herramientas de apoyo para una mejor toma y análisis de información que lleven a soluciones de alto impacto para la ciudad”.

12. Que el concepto de ECOCIUDAD es un concepto integral que hace relación a la toma de decisiones por parte de múltiples actores en diferentes ámbitos (movilidad, consumo, etc), decisiones que deben tomarse evaluando su impacto ambiental, económico y social. En este sentido, el propio Plan de Desarrollo propone instrumentos para facilitar el tránsito del sistema de movilidad hacia tecnologías de bajas, pocas o cero emisiones, en su Programa Movilidad con tecnologías más limpias y nuevas tendencias, cuyo objetivo es “Garantizar a la ciudad de Medellín una movilidad sostenible a futuro, a partir de la promoción del uso de tecnologías más limpias y menos contaminantes en el servicio de transporte público, que reduzcan el uso de combustibles fósiles altamente contaminantes y por ende contribuyan a mejorar la calidad del aire para brindar una mejor salud a los habitantes de la región, a

mitigar el cambio climático y a mejorar la calidad de vida de los habitantes, en aras de cumplir con los compromisos adoptados frente a entes locales, nacionales e internacionales”.

13. Que en el Decreto 883 de 2015 del Municipio de Medellín, se dispuso que la Secretaría de Movilidad, es una dependencia de nivel central y tiene como responsabilidad definir las políticas y directrices de Movilidad y entre sus funciones tiene dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad, así como priorizar los programas y proyectos necesarios para contar con la infraestructura, equipamientos y amueblamiento que permitan el desarrollo del transporte en la ciudad, conectándola regionalmente con el resto del país. Además, viabilizar la adaptación de las metodologías al cambio climático en los sistemas de transporte masivo y de mediana capacidad de la ciudad.

14. Que la Secretaría de Movilidad, tiene a su cargo la ejecución del proyecto 160213 “Fortalecimiento estratégico para la movilidad amigable con el medio ambiente” el cual está formulado con la finalidad de intercambiar información; implementar programas y proyectos tendientes al fortalecimiento de la gestión ambiental, la movilidad eléctrica, la preservación y manejo de los recursos naturales y al saneamiento ambiental y en este sentido, el presente convenio resulta oportuno y conveniente para la consecución de este objetivo en beneficio de la ciudad región.

15. Que atendiendo lo previsto en la Ley 1955 de 2019, la Secretaria de Movilidad de Medellín se encuentra adelantando las gestiones para la identificación de mecanismos de gestión de la demanda de rápida implementación, con el propósito de optimizar recursos y herramientas para el mejoramiento integral de la movilidad, contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte, al mejoramiento continuo del sistema y a la definición de estrategias para la modernización de las dinámicas de circulación y la protección del medio ambiente

16. Que EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que presta servicios públicos domiciliarios, cuya responsabilidad ambiental y social es el marco de actuación dentro del cual se desarrollan los objetivos estratégicos del Grupo EPM y cuyo propósito es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Que EPM asume una actuación empresarial ambiental y socialmente responsable, con fundamento ético a partir del reconocimiento de los impactos que sus decisiones tienen sobre los grupos de interés y el medio ambiente, y se gestiona desde el quehacer diario de la empresa y de las personas que la conforman, fortaleciendo la relación con los diferentes entes de carácter público, privado y con las comunidades.

17. Que EPM ha venido promoviendo la articulación interinstitucional y el



desarrollo del Ecosistema de Movilidad Sostenible, tanto para vehículos a gas natural (desde 2001) como eléctricos (desde 2017), del cual hacen parte Proveedores de vehículos y equipos, entidades financieras y aseguradoras, asociaciones y agremiaciones, clientes residenciales y empresariales, así como los gobiernos locales, regionales y nacionales, con el fin de motivar o brindar aportes a proyectos de leyes, normas, acuerdos, ordenanzas y gestionar apoyo a proyectos específicos.

18. Que el Grupo EPM en su interés de promover la movilidad eléctrica decidió “establecer los lineamientos y reglas de negocio para el suministro de energía para vehículos eléctricos, por medio de cargadores de uso privado y/o cargadores públicos, en el Valle de Aburrá y en el oriente cercano, y la configuración y pruebas de la oferta comercial dentro del proyecto movilidad eléctrica”, es así como hoy cuenta con 20 estaciones de carga pública marca EPM, y una oferta de carga interna para los propietarios de estos vehículos. Adicionalmente, ha promovido el uso de vehículos que funcionan con Gas Natural Vehicular (GNV), por ser de bajas emisiones de gases contaminantes y material particulado, y cuenta con una red de 17 estaciones de servicio de GNV y en compañía de los agentes de la cadena del gas natural en Colombia, ofrece incentivos para la adquisición de vehículos a GNV, destinados a transporte particular, público y de carga.

19. Que el METRO es la entidad líder en Colombia en la construcción y operación de sistemas de transporte masivo con tracción eléctrica, con sistemas férreos y cables como soluciones eficientes y de impactos ambientales positivos importantes, además de que gestiona sistemas de transporte cero emisiones y de bajo ruido, que movilizan miles de pasajeros día en la región metropolitana del Valle de Aburrá.

20. Que el METRO busca generar cultura ciudadana, rentabilidad social y financiera, que le permita crecer y contribuir al desarrollo metropolitano, regional y nacional, para lo cual dentro de su Plan Maestro 2015 -2030, contempla la eficiente implementación del sistema de contabilidad ambiental, operación y mantenimiento de líneas de transporte masivo (Metro, Tren, Cable, Buses de Tránsito Rápido -BTR-, Tranvía) en otras ciudades, eficiencia energética, fortalecimiento técnico del sistema, recaudo Cívica, estrategias de reducción y optimización para el control y mitigación de impactos ambientales, electrificación del modo BRT (buses). Así mismo, como lo expresa su Política de Gestión Integral, EL METRO busca prevenir la contaminación del ambiente a través de la gestión integral del aire, encaminada a la disminución de las emisiones atmosféricas; el uso racional de los insumos y recursos energéticos.

21. METROPLÚS es un ente partícipe de la gestión y del modelo de Sistema Integrado de Transporte, que ofrece una solución de movilidad inteligente que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y el desarrollo económico, social y ambiental de los territorios beneficiados.

22. El Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia expresa: "(...) Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

23. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

24. Que la Ley 489 de 1998 señala en el artículo 95." Asociación entre Entidades Públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

25. Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa. Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener

26. Que el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

27. Que el virtud de lo anterior resulta procedente celebrar un Convenio Interadministrativo con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P - EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA - MUNICIPIO DE MEDELLÍN y METROPLÚS S.A, con el objeto de ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR LA UNIDAD INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE, CON EL FIN DE PROMOVER EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS ESQUEMAS DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN METROPOLITANA, CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES EN EL VALLE DE ABURRÁ Y FOMENTAR LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, cuyo plazo de ejecución comprendido desde la fecha de su suscripción hasta el 30 de diciembre de 2023. El plazo de ejecución del Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, y un valor de CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$5.094.963.594), y es el resultante de los aportes en especie realizados por LAS PARTES a partir de la firma del Acta de Inicio y hasta diciembre de 2023. A continuación, se presenta el siguiente consolidado:

ITEM/COMPONENTE	VALOR TOTAL (ESPECIE)	APORTES EN ESPECIE POR CADA ENTIDAD POR EL TERMINO DEL CONVENIO				
		AMVA	MEDELLIN	EPM	METRO	METROPLUS
RECURSO HUMANO	5,074,963,594	672,849,152	2,313,610,480	1,549,275,762	451,177,440	88,050,760
MODELACIONES	20,000,000	20,000,000	0	0	0	0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO (EN ESPECIE)	5,094,963,594	692,849,152	2,313,610,480	1,549,275,762	451,177,440	88,050,760
PARTICIPACIÓN DE APORTES	100%	14%	45%	30%	9%	2%

28. Que el Comité de Dirección aprobó la celebración del Convenio Interadministrativo, mediante el Acta virtual No. 56 del 28 de julio de 2020.

29. Que el presente acto, estudios y documentos previos, y el Convenio, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP) al cual se ingresa a través la página web www.colombiacompra.gov.co

Por lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la realización de una Contratación Directa con la EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P - EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA - MUNICIPIO DE MEDELLÍN y METROPLUS S.A, con el objeto de ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR LA UNIDAD INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE, CON EL FIN DE PROMOVER EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS ESQUEMAS DE MOVILIDAD DE LA REGIÓN METROPOLITANA, CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES EN EL VALLE DE ABURRÁ Y FOMENTAR LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, cuyo plazo de ejecución comprendido desde la fecha de su suscripción hasta el 30 de diciembre de 2023. El plazo de ejecución del Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, y un valor de CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$5.094.963.594), y es el resultante de los aportes en especie realizados por LAS PARTES a partir de la firma del Acta de Inicio y hasta diciembre de 2023. A continuación, se presenta el siguiente consolidado:

ITEM/COMPONENTE	VALOR TOTAL (ESPECIE)	APORTES EN ESPECIE POR CADA ENTIDAD POR EL TERMINO DEL CONVENIO				
		AMVA	MEDELLIN	EPM	METRO	METROPLUS
RECURSO HUMANO	5,074,963,594	672,849,152	2,313,610,480	1,549,275,762	451,177,440	88,050,760
MODELACIONES	20,000,000	20,000,000	0	0	0	0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO (EN ESPECIE)	5,094,963,594	692,849,152	2,313,610,480	1,549,275,762	451,177,440	88,050,760
PARTICIPACIÓN DE APORTES	100%	14%	45%	30%	9%	2%

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



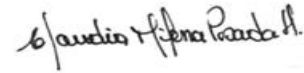
ANA MARIA ROLDAN ORTIZ
 Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



LINA MARCELA ISAZA MARIN
 Asesor Jurídica Administrativa

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



CLAUDIA MILENA POSADA LLANO
 Profesional Universitario

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
 Carrera 53 N° 40A - 31
 Medellín-Antioquia Colombia